



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0158-2025-UNAAT

Acobamba, 07 de mayo de 2025

VISTO:

PROVEÍDO N° 0811-2025-P (07.05.2025), INFORME N° 0123-2025-UNAAT/VPA (07.05.2025), OPINIÓN LEGAL N° 089-2025-UNAAT/P-OAJ (06.05.2025), OFICIO N° 0295-2025-UNAAT/P-OPP (06.05.2025), INFORME N° 094-2025-UNAAT/P-OPP-UPM (06.05.2025), MEMORANDO N° 0056-2025-UNAAT/VPA (06.05.2025), INFORME TÉCNICO N° 009-2025-UNAAT-P-OGC/dhd (06.05.2025), OFICIO N° 0142-2025-UNAAT/P-C-FCS (30.05.2025), INFORME N° 023-2025-UNAAT/FCS/RDACS (30.04.2025); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.6 establece como una de las funciones del Vicepresidente Académico “e) *Coordinar y gestionar con las áreas o unidades correspondientes, los procesos de selección de docentes universitarios, en el marco de las disposiciones de la Ley Universitaria.*”;

Que, a través del Oficio N° 0142-2025-UNAAT/P-C-FCS la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud eleva el Informe N° 023-2025-UNAAT/FCS/RDACS, donde la Responsable del Departamento Académico de Ciencias de la Salud sustenta la necesidad de la contratación docente 2025, por invitación, de manera excepcional y temporal, por persistencia de desabastecimiento académico;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, con el Informe Técnico N° 009-2025-UNAAT-P-OGC/dhd, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo para los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, recomienda la elaboración y aprobación de una directiva o lineamientos que permitan el desarrollo de la contratación de los docentes;

Que, a través del Memorando N° 0056-2025-UNAAT/VPA el Vicepresidente Académico propone la Directiva “Procedimientos de contratación docente y jefe de práctica para el semestre académico 2025-I en situaciones de desabastecimiento en la Facultad de Ciencias de la Salud”;

Que, del Oficio N° 0295-2025-UNAAT/P-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación de la Directiva propuesta; adjuntando el Informe N° 094-2025-UNAAT/P-OPP-UPM, donde el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización concluye que resulta viable la aprobación de la Directiva “Procedimientos de contratación docente y jefe de práctica para el semestre académico 2025-I en situaciones de desabastecimiento en la Facultad de Ciencias de la Salud”;

Que, de la Opinión Legal N° 089-2025-UNAAT/P-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica observa que la Directiva propuesta es concordante con lo establecido por la Dirección de Supervisión de la SUNEDU, en su Informe N° 031-2015-SUNEDU/02-13, de fecha 05 de abril de 2018; por lo que es pertinente aprobar la Directiva de Procedimientos de contratación docente y jefe de práctica para el semestre académico 2025-I en situaciones de desabastecimiento en la Facultad de Ciencias de la Salud;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0158-2025-UNAAT

Pág. 2

Que, el Vicepresidente Académico, con el Informe N° 0123-2025-UNAAT/VPA, solicita la aprobación de la Directiva de procedimiento de contratación docente para el semestre académico 2025-I en situación de desabastecimiento en la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 17, de fecha 07 de mayo de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la Directiva "Procedimientos de contratación docente y jefe de práctica para el semestre académico 2025-I en situaciones de desabastecimiento en la Facultad de Ciencias de la Salud", propuesto por la Vicepresidencia Académica; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA "*Procedimiento de contratación docente y jefe de práctica para el semestre académico 2025-I en situaciones de desabastecimiento en la Facultad de Ciencias de la Salud*", que consta de cinco (V) ítems y una (01) única disposición final, según el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultad de Ciencias de la Salud, Departamento Académico de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Planeamiento y Modernización, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

